



## Resolución de Subsecretaría General N° 005 -2018-DP/SSG

Lima, 07 FEB. 2018

**VISTO;** el Informe N° 000087-2018-DP-SSG-ORH y el Informe N° 000111-2018-DP-SSG-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos sobre conformación de la Comisión Negociadora respecto del pliego de petitorio sindical correspondiente al periodo 2019-2020, formulado por el Sindicato Unitario de Trabajadores del Despacho Presidencial – SUTRA DP;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante los documento de visto, la Oficina de Recursos Humanos informa que los representantes del Sindicato Unitario de Trabajadores del Despacho Presidencial – SUTRA DP, conformado por trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, han presentado su pliego de petitorio sindical correspondiente al periodo 2018-2019 y solicitan la conformación de la Comisión Negociadora;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece que a partir del día siguiente de la publicación de la citada Ley, son de aplicación inmediata para los servidores civiles comprendidos en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728, las disposiciones sobre el artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos;

Que, el artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley acotada. Señalando que, dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente;

Que, asimismo, el artículo 71 del mismo cuerpo legal establece que tanto la Entidad como las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras observando las formalidades prescritas en el artículo en mención;

Que, respecto de la vigencia del convenio, el artículo 73 del citado Reglamento General señala que la vigencia es de dos (02) años que se inicia el 1 de enero del año inmediato siguiente a que se llegue a acuerdo en la negociación;

Que, conforme se señala en los Informes N° 000087-2018-DP-SSG-ORH y N° 000111-2018-DP-SSG-ORH, la Oficina de Recursos Humanos opina que el Sindicato Unitario de Trabajadores del Despacho Presidencial – SUTRA DP ha cumplido con los requisitos y plazos previstos en los artículos 43 y 44 de la Ley N° 30057, así como precisa que si bien el SUTRA DP presenta su pliego de reclamos por los años 2018-2019, al amparo del artículo 73 del acotado Reglamento General; debe entenderse que el convenio colectivo al que se arribe



tendrá vigencia durante los años 2019 y 2020; por lo que remite el pliego sindical acotado para la constitución de la comisión negociadora correspondiente.

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 009-2018-DP/SG se delegó en la Subsecretaria General, entre otros, la facultad de designar a los representantes del Despacho Presidencial que participarán en la negociación colectiva del pliego de reclamos presentado por los trabajadores de los regímenes comprendidos en los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057, en el marco de lo establecido por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; quienes tendrán las facultades para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM;

Contando con los vistos de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Constituir la Comisión Negociadora del Despacho Presidencial, encargada de discutir el Pliego del Petitorio Sindical 2019-2020, presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores del Despacho Presidencial – SUTRA DP, conformado por trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, la misma que queda compuesta de la siguiente manera:

**Por parte del Despacho Presidencial:**

- (i) Director de la Oficina de Recursos Humanos, quien la presidirá.
- (ii) Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien actuará como secretario.
- (iii) Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

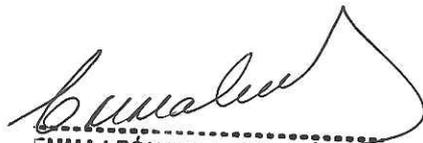
**Por parte del Sindicato Unitario de Trabajadores del Despacho Presidencial – SUTRA DP**

- (i) Miguel Angel Cerdán Tello.
- (ii) Manuel Eduardo Valle Balarezo.
- (iii) Segundo Juan Castañeda Cortez.

**Artículo 2°.**- Notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros que integran la Comisión Negociadora del Despacho Presidencial.

**Artículo 3°.**- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la intranet del Despacho Presidencial y en el portal web Institucional de la Entidad ([www.presidencia.gob.pe](http://www.presidencia.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



**EMMA LEÓN VELARDE AMÉZAGA**  
Subsecretaria General de la  
Presidencia de la República

